

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00047 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRRO Y CRÉDITO y en contra de CLARA VICTORIA ARIAS MONTOYA por las siguientes sumas de dinero:

- **a.** Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L (\$1.716.431) como capital, incorporado en el pagaré N°171001013.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera para microcrédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 24 de junio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería la abogada NATALIA RUIZ MACHADO, portadora de la tarjeta profesional número 112.368 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad ejecutante conforme al poder conferido.

**CUARTO:** Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

## **NOTIFÍQUESE**<sup>i</sup>

e.f

## KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

 $^{\mathrm{i}}$  Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 020** hoy **7 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por: Karen Andrea Molina Ortiz Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff40910a4421d28e770b26bcc9568b00455fc1e134e6c1678af7fc3ad8b5bef8**Documento generado en 06/02/2023 01:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica